



INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

CARTILLA DE PRÉSTAMOS AL CONSUMO CON DESEMBOLSO EN REDPAGOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente del Banco Central del Uruguay (en adelante, el “BCU”), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (en adelante, “BBVA” o el “Banco”) notifica en este acto al cliente (en adelante, el “Cliente”) de la siguiente información precontractual destinada a explicitar las principales condiciones del Contrato de Préstamo al Consumo (en adelante, el “Préstamo”).

1. El Préstamo al Consumo será documentado e instrumentado en un vale.
2. Como contrapartida del mencionado préstamo, el Cliente deberá abonar al Banco las cuotas de capital correspondientes, los intereses compensatorios pactados, y los gastos y comisiones que correspondan y se indican a continuación. Se debitarán automáticamente de su tarjeta de crédito o su cuenta en BBVA según lo indicado en el formulario de solicitud.
3. En relación a lo enunciado en el artículo anterior se establece que el cliente deberá abonar y cumplir los siguientes conceptos:
 - 3.1. **Intereses Compensatorios:** El Banco cobrará intereses sobre las cuotas de capital respetando los límites impuestos por la legislación vigente (Ley de Tasas de Interés y Usura N° 18.212).
 - 3.2. **Tasas de Interés (efectiva anual):** % en pesos
 - 3.3. **Intereses Moratorios:** El Banco podrá cobrar frente a incumplimientos -una vez configurada la mora de los mismos- intereses moratorios que, en ningún caso, junto con otros importes, excederán los límites indicados en la Ley de Usura N° 18.212. Para informarse de los mismos puede acceder a www.bcu.gub.uy.
 - 3.4. **Tributos:** El Banco trasladará al Cliente todo cargo, gasto, comisión, tarifa, seguros, multas, tributos, otros importes aplicables o prestación pecuniaria que la normativa vigente al momento no impida trasladar. y que se detallan en el punto 5.1 abajo.
 - 3.5. **Comisiones:** Se abonará una comisión por gastos administrativos del % sobre el valor del Préstamo.
 - 3.6. **Seguros:** Será de cargo del Cliente un seguro de vida equivalente al 1 por mil mensual sobre el total del saldo de la deuda contraída. En el caso de los préstamos con débito en tarjeta de crédito se encuentra incluido en la tasa mientras que en el caso de débito en cuenta se debitará a fin de cada mes de la cuenta indicada. El seguro cubre el saldo de la deuda frente al riesgo de fallecimiento por cualquier causa o incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente. Se excluye de la cobertura el suicidio, duelos o riñas, abuso de alcohol o narcóticos entre otros eventos. Por más información consultar en www.bbva.com.uy.
 - 3.7. Último valor disponible del índice (UI o de la tasa TERM SOFR (Secured Overnight Financing Rate)) de referencia: ().

La tasa TERM SOFR (en adelante, a los efectos de este numeral la “Tasa”) es la tasa de interés promedio para préstamos emitidos en dólares estadounidenses con un vencimiento de 1 día (overnight) y garantizados con bonos del Tesoro de los Estados Unidos.



El agente calculador de esta Tasa es el CME Group y la publicación de la misma está a cargo del Administrador de TERM SOFR en la siguiente página web, actualmente <https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html>, o por cualquier otra fuente sucesora señalada por el Administrador de TERM SOFR de tiempo en tiempo.

4. En caso de préstamos con débito de cuota de su tarjeta de crédito aplicarán las siguientes condiciones:
 - 4.1. A la fecha de vencimiento de cada cuota se informará el monto de la misma a la marca de la tarjeta de crédito indicada por el Cliente, para ser incorporado en su estado de cuenta. Su límite de crédito disponible se reducirá por el monto de la cuota del Préstamo.
 - 4.2. El 100% del importe de cada cuota será incluido en el pago mínimo de cada mes.
 - 4.3. En caso que la tarjeta de crédito se encuentre en mora, el pago de las cuotas del préstamo se deberá realizar por caja, débito en cuenta bancaria u otro medio que el Banco disponga a tales efectos.
5. En caso de préstamos con débito de cuota de su cuenta aplicarán las siguientes condiciones:
 - 5.1. Los saldos deudores de capital e intereses exigibles y no vencidos a fin de mes, están gravados por la Prestación Social Complementaria (Art. 28 Ley N° 18.396 Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias) a una tasa del 0,345% anual (equivale a 0,02875% mensual) y por la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero (Ley N° 18.083) a una tasa del 0,10% anual (cero coma diez por ciento). Las imposiciones y tasas expresadas, no se encuentran comprendidos en la tasa de interés compensatorio acordado y serán de nuestro cargo por lo que asumimos nuestra expresa obligación de pagarlos (o reembolsarlos) a ustedes al ser exigidas.
6. **Modificaciones:** Salvo que algo distinto sea previsto expresamente en la normativa aplicable, las modificaciones en la presente Cartilla que el Banco resuelva relativas a mantenimiento, utilización, ampliación o modificación de un cierto producto y/o servicio contratado (las que desde ya el Cliente acepta podrán ocurrir), deberán ser notificadas previamente al Cliente con 30 días corridos de anticipación a la fecha de entrada en vigencia. Tales notificaciones deberán hacerse en forma personal por cualquiera de los siguientes medios: telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicio de mensajería, mensaje de correo electrónico a la casilla que el Cliente haya constituido ante el Banco, estados de cuenta mensual u otra documentación que el Cliente reciba regularmente u otros mecanismos similares que hayan sido pactados en las "Condiciones Generales y Especiales de Contratación" y/o formularios, solicitudes y/o los contratos correspondientes. En caso de notificaciones que deban cursarse a un grupo indeterminado o a todos los Clientes del Banco, se practicarán mediante: la publicación de avisos claramente visibles en medios de comunicación masivos de alcance nacional, un aviso destacado en la página principal del sitio de internet del Banco por un plazo no inferior a diez días hábiles y mensajes dirigidos a las casillas de aquellos Clientes que hayan optado por constituir una dirección electrónica ante el Banco.
7. **Consultas y Reclamos:** Ante cualquier consulta, podrá dirigirse personalmente a la Sucursal del Banco de su preferencia o comunicarse al (2) 1929 de lunes a viernes de 9 a 20 hs. También podrá hacerlo a través de BBVA Responde desde nuestra página web www.bbva.com.uy o enviando un correo a la casilla de correo bbvaresponde.uy@bbva.com. Si desea formular reclamos, podrá realizarlos a través de nuestra Línea BBVA (2) 1929 o en cualquiera de nuestras sucursales. Si desea formular reclamos formales, podrá realizarlos a través de nuestra página web en la sección Atención de Reclamos o por escrito en cualquier sucursal del Banco, completando el formulario correspondiente o mediante la presentación de una nota. Asimismo, se hace saber que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A se encuentra supervisado por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Por más información al respecto podrá acceder a www.bcu.gub.uy.



Declaro haber sido debidamente instruido respecto de la información que antecede, así como acepto que las condiciones y los costos aquí establecidos tendrán una vigencia de 10 días hábiles bancarios a partir de la fecha de la misma. Asimismo, dejo constancia de estar en conocimiento que la definitiva contratación del producto y/o servicio quedará condicionada al análisis crediticio que el Banco habrá de realizar oportunamente y a la suscripción de los formularios, solicitudes y/o contratos correspondientes. Una vez el/los documentos antes mencionados sean suscritos por el Cliente y BBVA, según corresponda, la presente Cartilla pasará a ser parte integral del/de los mismos.

Los abajo firmantes declaran haber recibido una copia de la presente Cartilla.

C.I./R.U.T.	Firma Cliente	C.I./R.U.T.	Firma Cliente
Aclaración		Aclaración	